

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 041

REF.: **REVOCA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A JARDIN INFANTIL Y SALA
CUNA "RAYITO DE LUNA" DE OSORNO.**

PUERTO MONTT,

24 ENE 2013

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, Nº594 de 1999, Nº977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley Nº20.370 General de Educación; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº015/26 de 04 de Febrero de 2000 y 015/186 del 05 de diciembre de 2011, Resolución Exenta Nº2209 de 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe de Fiscalización de fecha 15 de Enero de 2013 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4º, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 015/855 de fecha 20 de Mayo de 2011 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó Rol de Empadronamiento Nº **1488** con una duración indefinida al Jardín Infantil y Sala Cuna **"RAYITO DE LUNA"** ubicado en calle Errázuriz Nº 1545, de la comuna y ciudad de Osorno, administrado por el Centro Lector, Educación y Cultura Limitada, RUT Nº 76.101.677-6, representado legalmente por doña Nelly de las Mercedes Vilchez Campos, RUT Nº 9.739.657-0; doña María Victoria Pení Swart, RUT Nº 4.779.413-7 y don Matías Andres Salas Pení, RUT Nº 8.775.199-6, para una capacidad total autorizada de 45 párvulos, distribuidos en 13 lactantes en nivel sala cuna y 32 párvulos en nivel heterogéneo.

4.- Que, con fecha 30 de Octubre de 2012, se realiza Fiscalización al establecimiento, detectándose situaciones administrativas y de infraestructura, que no dan cumplimiento a la normativa vigente, informadas al establecimiento, otorgándosele además, un plazo para la subsanación de tales irregularidades (07 de Enero de 2013).

5.- Que, una vez vencido el plazo para subsanar las irregularidades detectadas, se realiza nueva Fiscalización con fecha 15 de enero de 2013, verificándose la permanencia de algunas observaciones de carácter graves, entre otras que:

- 1) El establecimiento no cuenta con Recepción Final de obras
- 2) No cuenta con contratos de trabajo de todo el personal del establecimiento
- 3) No existe en nivel heterogéneo un plan pedagógico
- 4) No existen estrategias de prevención de abuso sexual y maltrato infantil
- 5) El establecimiento no cuenta con protocolos en casos de situaciones de mal trato
- 6) El personal del establecimiento no se encuentra capacitado en el uso de extintores



El primer paso, el más importante.

6.- Que, en virtud de lo indicado en el considerando precedente, procede revocar el empadronamiento que le fuera otorgado al establecimiento por Resolución Exenta N° 015/855 de 20 de Mayo de 2011

7.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **REVOQUESE el Empadronamiento Indefinido** otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna "**RAYITO DE LUNA**", ubicado en calle Errázuriz N° 1545, de la ciudad y comuna de Osorno, de esta región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/855 de fecha 20 de Mayo de 2011, por haberse comprobado que el establecimiento dejó de cumplir con los requisitos por los cuales se le otorgó empadronamiento.

2.- **Retírese Certificado de Empadronamiento**, RUE N° **1488** otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

3.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES.**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/FCD/hov.

Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Departamento de Contraloría Interna (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Osorno
- Inspección del Trabajo
- Mineduc
- Sernac
- Acuenta, Osorno.
- Samsonite Chile S.A., Osorno.
- Manpower Servicios Integrales, Osorno.
- Eulen Chile S.A., Osorno.
- Alarcón Limitada, Osorno.
- Sodexo, Osorno.
- Look Promociones S.A.
- Siac X Región
- Oficina de Partes